19533 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, en relación con la Ley de Cataluña 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don Alberto Raventós Soler, Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña,

Certifican:

Que en la reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, celebrada el día 10 de octubre de 2001, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el artículo 20.1 letras a y f de la Ley de Cataluña 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y Documentos.
2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados. La constitución de este grupo de trabajo se efectuará en un plazo de quince días y sus propuestas deberán elevarse a la Comisión antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 24 de octubre, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo al excelentísimo señor Presidente del Gobierno para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, a 10 de octubre de 2001.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19534 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se convierten a euros las cuantías pecuniarias de los márgenes de las oficinas de farmacia y de los almacenes farmacéuticos, así como los precios de referencia aplicables a los conjuntos homogéneos de las presentaciones de especialidades farmacéuticas.*

El Reglamento (CE) número 974/98, del Consejo, de 3 de mayo de 1998, sobre la Introducción del Euro, estableció en su artículo 6 el denominado principio de fungibilidad, con arreglo al cual, durante el periodo transitorio las referencias que en los instrumentos jurídicos se hagan a una unidad monetaria nacional tienen igual validez que las realizadas a la unidad euro al tipo de conversión aprobado.

El artículo 14 del citado Reglamento especifica, por otro lado, que al término del periodo transitorio las referencias a las unidades monetarias nacionales que existan en los instrumentos jurídicos se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión respectivos.

A pesar de que estas disposiciones son de aplicación directa, en España, como en la mayoría de los países participantes en la Unión Monetaria, se consideró que era conveniente recogerlas también en el ordenamiento interno, habiendo quedado plasmadas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre Introducción del Euro, y en los artículos 5, 7, 11 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio. La aplicación de estas normas evita la necesidad de adaptar todas y cada una de las cuantías que figuran en pesetas en los instrumentos jurídicos.

Ello no obsta, sin embargo, la conveniencia de abordar la conversión expresa de determinadas cuantías que se incorporaron a nuestro ordenamiento únicamente en la unidad monetaria peseta, en especial en aquellos supuestos en que la práctica de la conversión reviste alguna dificultad y puede, por ello, originar dudas e incluso errores en los cálculos a realizar.

En base a ello la presente Resolución expresa en euros la cuantía de los márgenes de las oficinas de farmacia y de los almacenes farmacéuticos, así como los precios de referencia aplicables a los conjuntos homogéneos de las presentaciones de especialidades farmacéuticas.

En virtud de lo expuesto, esta Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, ha considerado oportuno dictar la presente Resolución:

1. Conversión a euros de los márgenes de las oficinas de farmacia y los almacenes farmacéuticos, contenidos en el Real Decreto-Ley 5/2000, de 23 de junio de Medidas Urgentes de Contención del Gasto Farmacéutico de Racionalización del Uso de los Medicamentos:

Artículo 2. *Margen de las oficinas de farmacia.*

Apartado Uno. Epígrafe 1.

El margen profesional de las oficinas de farmacia por dispensación y venta al público de especialidades farmacéuticas de uso humano se fija en el 27,9 % sobre el precio de venta al público sin impuestos, para aquellas especialidades cuyo precio de venta de laboratorio sea igual o inferior a 78,34 euros (13.035 pesetas). Para las presentaciones de especialidades farmacéuticas de precio de venta de laboratorio superior a 78,34 euros (13.035 pesetas) el margen es de 33,54 euros (5.580 pesetas) por envase.

Artículo 3. *Determinación de los márgenes de las oficinas de farmacia por el suministro de especialidades farmacéuticas al Sistema Nacional de Salud.*

Apartado 1.

(.....) la siguiente escala de deducciones:

Ventas total PVP IVA hasta		Deducción		Resto hasta		Porc. aplicab.
Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	
27.646,56	4.600.000	0,00	0	37.262,75	6.200.000	7
37.262,75	6.200.000	673,13	112.000	49.884,00	8.300.000	8
49.884,00	8.300.000	1.682,83	280.000	102.773,07	17.100.000	9
102.773,07	17.100.000	6.442,85	1.072.000	177.899,58	29.600.000	10
177.899,58	29.600.000	13.955,50	2.322.000	252.425,08	42.000.000	11
252.425,08	42.000.000	22.153,31	3.686.000	En adelante	En adelante	13

Artículo 4. *Margen de los almacenes farmacéuticos.*

Apartado 1.

(....) El margen de los almacenes farmacéuticos en la distribución de las especialidades farmacéuticas de uso humano se fija en el 9,6 % sobre el precio de venta del almacén sin impuestos, para aquellas especialidades cuyo precio de venta de laboratorio sea igual o inferior a 78,34 euros (13.035 pesetas). Para las presentaciones de especialidades farmacéuticas de precio de venta de laboratorio superior a 78,34 euros (13.035 pesetas) el margen es de 8,32 euros (1.384 pesetas) por envase.

2. Conversión a euros de los precios de referencia contenidos en la Orden de 13 de julio de 2000, por la que se determinan los conjuntos homogéneos de presentaciones de especialidades farmacéuticas y se aprueban los precios de referencia:

Código C.H.	Nombre conjunto homogéneo	PVP IVA euros	PVP IVA pesetas
1	Acetilcisteina -100 mg 30 sobres	2,39	398
2	Acetilcisteina -200 mg 30 sobres	2,95	491
3	Acetilcisteina -600 mg 20 comprimidos	5,76	958
4	Aciclovir -200 mg 25 comprimidos	29,78	4.955
5	Aciclovir -200 mg 25 comprimidos dispersables	36,90	6.140
6	Aciclovir -800 mg 35 comprimidos	126,43	21.037
7	Aciclovir -800 mg 35 comprimidos dispersables	156,93	26.111
8	Aciclovir -5 por 100 2 gr crema	2,85	475
9	Aciclovir -5 por 100 15 gr crema	19,09	3.176
10	Alopurinol -100 mg 25 comprimidos	1,84	306
11	Alopurinol -100 mg 100 comprimidos	3,44	572
12	Alopurinol -300 mg 30 comprimidos	4,45	740
13	Alprazolam -0,25 mg 30 comprimidos	2,68	446
14	Alprazolam -0,50 mg 30 comprimidos	3,44	573
15	Alprazolam -1 mg 30 comprimidos	6,00	998
16	Alprazolam -2 mg 30 comprimidos	11,79	1.961
17	Alprazolam -2 mg 50 comprimidos	19,50	3.244
18	Ambroxol -15 mg jarabe	3,33	554
19	Amoxicilina -250 mg 120 ml	3,96	659
20	Amoxicilina -500 mg 12 cápsulas	2,49	415
21	Amoxicilina -500 mg 24 cápsulas	4,42	736
22	Amoxicilina -500 mg 16 sobres	3,69	614
23	Amoxicilina -750 mg 12 comprimidos	4,03	670
24	Amoxicilina -1G 12 comprimidos	5,01	833
25	Amoxicilina -1G 12 sobres	5,29	881
26	Atenolol 50 mg 30 comprimidos	3,91	651
27	Atenolol 50 mg 60 comprimidos	7,77	1.292
28	Atenolol 100 mg 30 comprimidos	5,08	846
29	Atenolol 100 mg 60 comprimidos	9,66	1.608
30	Captoprilo -12.5 mg 20 comprimidos	5,49	914
31	Captoprilo -25 mg 60 comprimidos	12,81	2.132
32	Captoprilo -50 mg 30 comprimidos	12,32	2.050
33	Captoprilo -100 mg 15 comprimidos	13,24	2.203
34	Carboplatino -50 vial	36,91	6.142
35	Carboplatino -150 vial	108,90	18.119
36	Carboplatino -450 vial	323,07	53.754
37	Cefaclor -125 mg suspensión	5,95	990
38	Cefaclor -250 mg suspensión	9,35	1.556
39	Cefonicid -500 mg vial IM	4,68	779
40	Cefonicid -500 mg vial IV	4,68	779
41	Cefonicid -1000 mg vial IM	9,49	1.579
42	Cefonicid -1000 mg vial IV	9,69	1.612
43	Cefotaxima -250 mg Inyect.	2,79	464
44	Cefotaxima -500 mg Inyect.	3,68	612
45	Cefotaxima -1000 mg Inyect I.M	6,29	1.047
46	Cefotaxima -1000 mg Inyect. I.V.	7,07	1.176
47	Ceftriaxona -250 mg vial IM	4,15	690
48	Ceftriaxona -250 mg vial IV	4,15	691
49	Ceftriaxona -500 mg vial IM	7,92	1.318
50	Ceftriaxona -500 mg vial IV	7,92	1.318
33	Captoprilo -100 mg 15 comprimidos	13,24	2.203
34	Carboplatino -50 vial	36,91	6.142
35	Carboplatino -150 vial	108,90	18.119
36	Carboplatino -450 vial	323,07	53.754
37	Cefaclor -125 mg suspensión	5,95	990
38	Cefaclor -250 mg suspensión	9,35	1.556
39	Cefonicid -500 mg vial IM	4,68	779
40	Cefonicid -500 mg vial IV	4,68	779
41	Cefonicid -1000 mg vial IM	9,49	1.579
42	Cefonicid -1000 mg vial IV	9,69	1.612
43	Cefotaxima -250 mg Inyect.	2,79	464
44	Cefotaxima -500 mg Inyect.	3,68	612
45	Cefotaxima -1000 mg Inyect I.M	6,29	1.047
46	Cefotaxima -1000 mg Inyect. I.V.	7,07	1.176
47	Ceftriaxona -250 mg vial IM	4,15	690
48	Ceftriaxona -250 vg vial IV	4,15	691
49	Ceftriaxona -500 mg vial IM	7,92	1.318
50	Ceftriaxona -500 mg vial IV	7,92	1.318
51	Ceftriaxona -1G IM vial	15,23	2.534
52	Ceftriaxona -1G IV vial	15,23	2.534
53	Cefuroxima -750 mg vial	4,29	714
54	Cimetidina -200 mg 60 comprimidos	9,15	1.523
55	Cimetidina -400 mg 30 comprimidos	9,76	1.624
56	Ciprofloxacino -250 mg 10 comprimidos	9,89	1.645
57	Ciprofloxacino -250 mg 20 comprimidos	19,53	3.249
58	Ciprofloxacino -500 mg 10 comprimidos	18,58	3.091
59	Ciprofloxacino -500 mg 20 comprimidos	37,15	6.181
60	Ciprofloxacino -750 mg 10 comprimidos	28,85	4.800
61	Clotrimazol -1 por 100 30G crema	2,49	414
62	Clotrimazol -1 por 100 30 ml polvo	2,56	426
63	Clotrimazol -1 por 100 30 ml solución	2,60	433
64	Clotrimazol -2 por 100 20G crema vaginal	2,60	432
65	Clotrimazol -500 mg 1 comprimidos vaginal	3,10	515
66	Clotrimazol -100 mg 6 comprimidos vaginales	2,85	474
67	Diclofenaco 50 mg 40 comprimidos	3,56	592
68	Diclofenaco 100 mg 12 supositorios	3,49	581
69	Diclofenaco 100 mg 20 comprimidos	5,48	911
70	Diltiazem -60 mg 30 comprimidos	9,16	1.524
71	Diltiazem -60 mg 60 comprimidos	18,14	3.018
72	Doxorubicina 10 mg vial	10,54	1.754
73	Doxorubicina 50 mg vial	49,46	8.230
74	Enalapril -5 mg 10 comprimidos	2,18	362
75	Enalapril -5 mg 60 comprimidos	9,59	1.596
76	Enalapril -20 mg 28 comprimidos	15,29	2.544
77	Famotidina -20 mg 20 comprimidos	12,77	2.125
78	Famotidina -40 mg 10 comprimidos	11,71	1.949
79	Fluoxetina -20 mg 14 cápsulas	13,10	2.180
80	Fluoxetina -20 mg 70 ml solución	12,65	2.105
81	Fluoxetina -20 mg 140 solución	22,96	3.821
82	Fluoxetina -20 mg 28 cápsulas	25,83	4.298
83	Flutamida -250 mg 50 comprimidos	60,92	10.137
84	Flutamida -250 mg 84 comprimidos	101,70	16.922
85	Furosemida 20 mg ampollas	2,72	452
86	Gemfibrozilo -600 mg 60 comprimidos	18,46	3.071
87	Gemfibrozilo -900 mg 30 comprimidos	14,39	2.395
88	Indapamida -2,5 mg 30 comprimidos	3,61	601
89	Metotrexato -50 mg vial	4,75	790
90	Metronidazol 250 mg 20 comprimidos	2,06	342
91	Naproxeno 500 mg 40 comprimidos	7,66	1.275
92	Nifedipino Retard -20 mg 40 comprimidos	5,66	941
93	Nifedipino Retard -20 mg 60 comprimidos	9,69	1.613
94	Nimodipino -30 mg 30 comprimidos	10,79	1.796
95	Nimodipino -30 mg 100 comprimidos	33,46	5.567
96	Nitrendipino 20 mg 30 comprimidos	17,12	2.848
97	Norfloxacino -400 mg 14 comprimidos	9,05	1.506
98	Omeprazol 20 mg 14 cápsulas	24,89	4.142
99	Piroxicam -20 mg 20 comprimidos dispersables	6,44	1.072
100	Ranitidina -150 mg 28 comprimidos	12,15	2.022
101	Ranitidina -300 mg 14 comprimidos	12,72	2.116
102	Ranitidina -300 mg 28 comprimidos	22,02	3.663
103	Ranitidina -50 mg 5 ampollas	2,10	349
104	Tamoxifeno 10 mg 30 comprimidos	6,48	1.079
105	Tamoxifeno 10 mg 100 comprimidos	20,76	3.454
106	Tamoxifeno 20 mg 30 comprimidos	11,97	1.991
107	Tamoxifeno 20 mg 60 comprimidos	23,37	3.888
108	Timolol -0,25 por 100 gotas	2,75	457
109	Timolol -0,5 por 100 gotas	3,08	513
110	Tramadol -50 mg 20 cápsulas	6,04	1.005
111	Tramadol -50 mg 60 cápsulas	15,49	2.578
112	Vancomicina 500 mg vial	9,54	1.587
113	Vancomicina 1000 mg vial	18,89	3.143
114	Vincristina vial 1 ml	9,62	1.600

Madrid, 3 de octubre de 2001.—El Subsecretario, Julio Sánchez Fierro.